República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: imposición de servidumbre legal de conducción de energía eléctrica con ocupación permanente
Demandante. Transmisora colombiana de energía S.A.S. ESP.
Demandado. Alejandro Jimenez marin
Radicación: 73-270-40-89-001-2021-00064-00.

Para el demandado ALEJANDRO JIMÉNEZ MARÍN con cedula No. 11.431.743, dado que no ha comparecido al proceso, de conformidad con lo dispuesto por el artículos 293 del Código general del proceso, se designa como Curadora ad-lítem a la Doctora designa DIANA MARCELA MARTINEZ, correo electrónico diana_marcela_1983@hotmail.com, 3002234199, de la que deberá tomar posesión el día catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las 09:00 de la mañana. Anotando que la aceptación es de carácter forzoso lo que deberá hacer mediante comunicación electrónica.

El despacho fija como gastos de curaduría la suma de CIEN MIL PESOS M/CTE ($100.000.oo), los cuales deberán ser cancelados por la parte ejecutante a la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado o directamente al curador designado. Lo anterior, con base

en principios de equidad y justicia, y atendiendo la diferenciación entre honorarios y gastos originados en el ejercicio del encargo o mandato judicial designado (papelería, fotocopia, internet), distinción señalada por la Corte Constitucional en sentencia C 159/1999 al precisar " es necesario distinguir "honorarios que se pagan al curador ad litem y los gastos que puede generar el proceso: "unos corresponden a la remuneración que merecen los servicios prestados por el auxiliar de la justicia, y le deben ser reconocidos en cuanto su actividad es una forma de trabajo que, al igual que todas las modalidades del mismo, goza de especial protección constitucional; los otros se causan a medida que el proceso transcurre y no buscan recompensar la labor del curador sino que se destinan a sufragar por muy diversos conceptos los elementos indispensables para que el juicio se lleve a cabo. Son costos provenientes de causas no imputables a la administración de justicia en sí misma-que es gratuita-y que deben atenderse necesariamente por el interesado. Tales gastos pueden y deben ser autorizados durante el desarrollo del proceso por el respectivo juez, limitándolos-eso sí-a las sumas estrictamente indispensables para el cometido que se busca. … (…) El juez, empero, puede señalar sumas destinadas a costear lo urgente y necesario en el curso del proceso: tales cantidades le son entregadas a la persona para el exclusivo fin de atender los gastos procesales".

Se ordena comunicar este nombramiento mediante el correo electrónico lítem a la Doctora designa DIANA MARCELA MARTINEZ, correo electrónico diana_marcela_1983@hotmail.com, 3002234199, de la que deberá tomar posesión el día catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las 09:00 de la mañana. Anotando que la aceptación es de carácter forzoso lo que deberá hacer mediante comunicación electrónica. Ofíciese-.al correo electrónico que se llevara la diligencia por medio digital TEAMS.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

Así las cosas se fija nueva fecha para la diligencia de inspección judicial el nueve (9) Febrero de 2022 a las 9:00 de la mañana . ofíciese.

Se nombra al ingeniero civil JORGE ALBERTO FORERO BOHORQUEZ, celular 3102151768, correo jorgeforerob@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FALAN
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M.
ESTADO: No. 97 de hoy _2 DE diciembre de 2021_.
SECRETARIA. ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ